



PROCESO DE CAMBIO DE NOMBRE Y/O IDENTIFICADOR DE GÉNERO ANTE EL TRIBUNAL

Las personas pueden solicitar ante el Tribunal el cambio de su nombre, según aparece en sus documentos legales presentes en el Registro Demográfico. También, pueden solicitar un cambio en el identificador de género que se refleja en su Certificado de Nacimiento. Estas peticiones se pueden solicitar en conjunto o por separado.

Además, quien interese solo solicitar el cambio en el identificador de género de su Certificado de Nacimiento puede hacerlo frente al Registro Demográfico a través de un proceso administrativo que se realiza en una de sus oficinas, sin la intervención del Tribunal.

Petición ante Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia

1

En la petición, la persona deberá expresar su nombre y apellidos legales; el nombre por el que se le conoce y que interesa que concuerde con el registro legal; su dirección postal, teléfono y correo electrónico y los motivos por los que interesa que se cambie su nombre y/o identificador de género. Además, si interesa cambiar su identificador de género, deberá expresar cuál es el que aparece en el Registro Demográfico; y cuál es el identificador con el cual se identifica actualmente y que interese que concuerde con el registro legal. Para esto, puede utilizar el formulario *Petición de Cambio de Nombre, Apellidos y/o Identificador de Género (OAT 1896)*. Con la petición, se presenta una declaración jurada y documentos de apoyo dependiendo del tipo de solicitud.

a. Declaración Jurada

Una declaración jurada en la que se certifique que todo lo expresado en la petición es correcto y que el interés en que se cambie su nombre no es para evadir alguna responsabilidad civil o penal. Esta declaración la puede juramentar en la Secretaría del Tribunal donde presente la petición, de manera gratuita, o ante un abogado notario o una abogada notaria. Si opta por utilizar el formulario *Petición de Cambio de Nombre o Apellido (OAT 1896)*, este ya tiene incluida la declaración. Además, con la petición se deben acompañar los siguientes documentos en apoyo.

b. Documentos en apoyo de su solicitud

La siguiente lista de documentos no es taxativa o cerrada, por lo que el juez o la jueza puede solicitar documentación adicional:

- Certificado de Nacimiento (original)
- copia de identificación con foto (se puede presentar una identificación expedida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pasaporte oficial o una identificación expedida por una entidad gubernamental extranjera que contenga foto y firma)
- Certificación Negativa de Deuda por todos los conceptos del CRIM
- Certificado de Antecedentes Penales (si la persona peticionaria, es decir quien solicita el cambio, residió fuera de Puerto Rico, deberá presentar además un Certificado de Antecedentes Penales de la jurisdicción donde residió)
- Certificación de Cumplimiento con ASUME
- Certificación Negativa de Deuda con el Departamento de Hacienda
- presentación de sellos de rentas internas por un valor de \$78.00
- la parte solicitante debe, además, enviar o entregar copia de estos documentos al Ministerio Público

c. Documentos en apoyo de su solicitud de cambio de identificador de género en la misma petición de cambio de nombre o por sí sola

Cuando se peticione el cambio del identificador de género, se presentará el Certificado de Nacimiento original y **uno** de los siguientes documentos:

- Licencia de conducir que muestre el cambio de género;
- Pasaporte que muestre el cambio de género;
- Certificación Médica por un(a) profesional de la salud o profesional de la conducta con quien tenga una relación-médico paciente.

d. Entrega de documentos al Ministerio Público

Todos los documentos deben ser presentados en la Secretaría del Tribunal. Ese mismo día, debe enviar o entregar copia de todos los documentos al Ministerio Público (en la Oficina de Fiscalía de la región judicial correspondiente) y así acreditarlo al Tribunal. Puede notificar la entrega de los documentos al Ministerio Público en el mismo formulario *Petición de Cambio de Nombre, Apellido y/o Identificador de Género* ([OAT 1896](#)).

Luego de recibido los documentos, el Ministerio Público tiene oportunidad de expresar su oposición.

Ministerio Público tiene oportunidad de presentar objeciones

El Ministerio Público, representado por fiscales o fiscalas, tiene 10 días desde el momento en que se notificaron los documentos para presentar cualquier objeción ante una petición de cambio de nombre y el término establecido por el juez o la jueza para objeciones en cuanto al cambio de identificador de género. Si el Ministerio Público objeta, el Tribunal le notificará a la persona peticionaria que solicitó el cambio de nombre y/o identificador de género y le dejará saber qué procede. De ordinario cuando esto pasa, el Tribunal ordena la celebración de una vista. Si el Ministerio Público no objeta o no contesta, el caso queda sometido. De ser así, el Tribunal evaluará la petición.

2

Tribunal evalúa la petición

El juez o la jueza puede resolver por los documentos u ordenar la celebración de una vista. Si resuelve por la documentación, el juez o la jueza emitirá una resolución concediendo los cambios o denegándolos. De ordinario se concede. Si se ordena la celebración de una vista, el Tribunal notificará tanto a la persona peticionaria como al Ministerio Público. El día de la vista, la persona peticionaria deberá presentarse con al menos dos personas que le conozcan y puedan dar fe de que se le conoce por el nombre e identificador de género que propone. Luego de la vista, el juez o la jueza emitirá una determinación.

3

Determinación judicial

El juez o la jueza emitirá una resolución concediendo los cambios o denegándolos. Cuando se ordenan los cambios, la resolución se le notificará a la persona peticionaria y al Registro Demográfico. Cuando se deniegue los cambios, se le notificará a la persona peticionaria la resolución y la razón por la que no se concedió.

4

Trámites posteriores

Luego de recibir la determinación judicial, la persona peticionaria debe regresar a la Secretaría y solicitar la copia certificada de la resolución. Debe llevar la resolución certificada al Registro Demográfico para que cambie su nombre y/o identificador de género en el Certificado de Nacimiento. Después de obtener el Certificado de Nacimiento corregido, debe llevar copia de este y de la resolución del Tribunal, para que cambien su nombre y/o identificador de género en los documentos de identificación tales como: Oficina del Seguro Social, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Comisión Estatal de Elecciones y cualquier otra dependencia donde tenga alguna documentación, si interesa que esta información coincida con su nombre y/o identificador de género.

Nota: Proceso de cambio de identificador de género ante el Registro Demográfico

La persona deberá presentar los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud

La persona deberá completar y presentar ante el Registro Demográfico el formulario *Solicitud para el cambio de género en los certificados de eventos vitales*.

2. Documento en apoyo a la solicitud

Presentar **uno** de los siguientes documentos:

- Licencia de conducir vigente que refleje el cambio de género con el que se identifica
- Pasaporte vigente que refleje el cambio de género con el que se identifica
- Certificación emitida por un o una profesional de la salud o profesional de la conducta que tenga relación médico-paciente con quien solicita. El formulario de solicitud del Registro Demográfico incluye un modelo del certificado médico.

3. Sellos de Rentas Internas por la cantidad de \$20.00